

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN VINCULADOS A FORMACIÓN EN POSGRADOS, CONVOCATORIA 2024

1. ALCANCE

- 1.1.** Esta convocatoria por fondos concursables tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la investigación y la extensión en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos” aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- 1.2.** Podrán concursar por estos fondos propuestas de proyectos nuevos que requieren financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución y no se admitirán ampliaciones de proyectos en ejecución.
- 1.3.** Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.
- 1.4.** Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE quedan excluidas de esta convocatoria, pues su aprobación y registro en la VIE está debidamente regulado en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR.
- 1.5.** En esta convocatoria se tiene previsto aprobar dos proyectos vinculados a formación en doctorado para personas funcionarias, dos proyectos vinculados a formación en doctorado para personas no-funcionarias, y tres proyectos vinculados a formación en maestría.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.** Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos establecidos por la VIE, según corresponda a cada modalidad.
- 2.2.** Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectoría, Direcciones y similares) podrán presentar propuestas, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento académico.
- 2.3.** En la convocatoria 2024, solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.

- 2.4.** Esta convocatoria es exclusiva para aquellos proyectos vinculados con la formación de estudiantes de posgrados.
- 2.5.** Las personas estudiantes de posgrados deben estar debidamente aceptados en algún programa de posgrado del ITCR.
- 2.6.** A cada proyecto se le asignarán recursos únicamente a una persona estudiante y a una persona tutora, esta última desempeñará el papel de coordinadora del proyecto según lo indicado en el cuadro 1.
- 2.7.** Las personas estudiantes pueden ser funcionarias o no-funcionarias del ITCR.
- 2.8.** La persona becaria no recibirá carga adicional a las horas o becas recibidas en esta convocatoria.
- 2.9.** Al momento de otorgar las becas, se dará prioridad a las personas que inician su primer año de formación en el posgrado respectivo en el ITCR.
- 2.10.** Si la propuesta de proyecto está vinculada a un proyecto VIE previamente aprobado, se efectuará una evaluación de las horas y recursos ya otorgados, para así realizar la asignación de las cargas.
- 2.11.** Los proyectos aprobados recibirán los siguientes recursos:

Tabla 1: Distribución de recursos a asignar por proyecto.

Tipo de proyecto	Horas VIE para estudiante	Beca para estudiante	Horas VIE para persona tutora	Presupuesto operativo anual (en colones)	Duración
De doctorado para personas funcionarias	20 h semanales	No se dará	4 h	1 500 000	4 años
De doctorado para personas no funcionarias	No se dará	900 000 colones mensuales	4 h	1 500 000	4 años
De maestría para personas no funcionarias	No se dará	450 000 colones mensuales	2 h	1 500 000	2 años

- 2.12.** La asignación de los recursos se otorgará según la disponibilidad presupuestaria.

- 2.13.** Las propuestas presentadas se evaluarán según la evidencia que se presente sobre:
- a. La experiencia de la persona tutora en proyectos de investigación o de extensión en el país o en el exterior.
 - b. La experiencia en actividades de investigación o de extensión de la persona estudiante.
 - c. Financiamiento externo y con vinculación internacional.
- 2.14.** El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.
- 2.15.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio.
- 2.16.** Será considerado como cofinanciamiento, los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto.
- 2.17.** En el caso de contarse con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los documentos formales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona competente, en donde se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto. Dichos recursos deberán ser gestionados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al ITCR.
- 2.18.** Los proyectos que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos en alguna de las modalidades establecidas en la normativa institucional vigente, deberán indicarlo en la formulación del proyecto. En estos casos se deberá presentar una nota emitida por el Centro de Vinculación que valide lo indicado en la propuesta.
- 2.19.** Toda solicitud deberá contar con el acuerdo de aval otorgado por el programa del posgrado al que pertenece la persona estudiante que participa en la propuesta.
- 2.20.** El acuerdo correspondiente a la instancia académica que coordina el proyecto debe indicar expresamente, como parte de los considerandos: la línea de investigación o extensión en la que se suscribe la propuesta, el eje de conocimiento estratégico en el cual se ubican estas líneas, y en qué objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se enmarca la propuesta, las metas y sus respectivos indicadores de impacto.

- 2.21.** Toda propuesta de proyecto deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados a la sociedad según corresponda.
- 2.22.** Toda propuesta deberá ser calificada por la instancia académica coordinadora, utilizando los instrumentos diseñados para tal fin, previo a su remisión a la VIE.
- 2.23.** Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando el cronograma establecido.
- 2.24.** El proceso de evaluación correspondiente a la VIE se hará con base en los documentos remitidos en la plataforma. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- 2.25.** La Dirección de Posgrado hará la revisión de cumplimiento de requisitos posterior a la recepción de las propuestas. No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordina la propuesta de proyecto.
- 2.26.** Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos serán calificadas por la VIE utilizando los instrumentos diseñados para tal efecto. Para cada una de las modalidades, las propuestas serán jerarquizadas de mayor a menor según la calificación asignada de forma compartida entre la unidad de posgrado correspondiente (40%), Dirección de Posgrado (30%) y Consejo de Investigación y Extensión (30%)
- 2.27.** Dentro de los criterios utilizados para la valoración de las propuestas de proyectos se considerará:
- a. Equipo proponente. Se tomará en cuenta la pertinencia y relación de la persona tutora y la persona estudiante, así como también la colaboración, la interdisciplinariedad, el trabajo colaborativo y la vinculación internacional del equipo proponente.
 - b. Planteamiento de la propuesta. Se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.

c. Impacto: Se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación o de extensión de las instancias académicas, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en la sociedad.

2.28. El Consejo de Investigación y Extensión recurrirá a pares externos cuando lo crea pertinente, para que realicen la evaluación de las propuestas.

2.29. Aquella propuesta de proyecto que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en esta materia. El cronograma de la propuesta se debe ajustar de tal manera que el inicio de las actividades que requieran el uso de individuos o material biológico se dé una vez que se cuente con la autorización por parte de las instancias respectivas.

2.30. Al finalizar los proyectos de maestría aprobados deberán entregar al menos un artículo científico presentado para su publicación en una revista indexada. Por su parte, los proyectos de doctorado deberán entregar al menos dos artículos científicos presentados para su publicación en revistas indexadas.

2.31. El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.

2.32. En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Primer criterio: Propuesta en que participa una persona estudiante mujer.
- b. Segundo criterio: Propuesta en donde la persona tutora es una mujer.
- c. Tercer criterio: mayor cantidad de artículos científicos publicados por la persona estudiante.
- d. Cuarto criterio: mayor cantidad de artículos científicos publicados por la persona tutora.
- e. Quinto criterio: El azar.

Así aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3314, artículo 13 del 14 de junio del 2023.

Publicado en fecha 16 de junio del 2023 mediante la Gaceta Número 1112-2023 de fecha 15 de junio del 2023.